

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 11 de 1976

Núm. 3546

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.  
Villahermosa, Tabasco.

## Convocatoria de Remate

### PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de Ejecución derivada del principal expediente civil número... 414/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Domingo Hernández Prieto y Adolfo Cid Miranda, apoderados del Banco Agropecuario del Sureste S. A., en contra de los señores Cristóbal de Castro Palomino, por sí y con Autorización Judicial para gravar bienes de los menores Cristóbal de Castro Flores y María Cristina de Castro Flores y María Cristina Flores de Castro; con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

...." Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto nueve de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito del señor licenciado Raúl Jasso Guillemín para que obre como proceda en derecho y se acuerda: —I.— Se tiene al promovente por exhibiendo certificado de gravamen que reporta el bien embargado en este juicio, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar en éste Juicio.— II.— Para todos los efectos legales se aprueban el peritaje formulado en el contrato de apertura de Crédito refaccionario que fue exhibido con el escrito de demanda, como se especifica en la cláusula décima sexta de dicho convenio.— III.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado suple-

toriamente al de Comercio, pónganse en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes embargados propiedad de los ejecutados Cristóbal de Castro Palomino, por sí y con Autorización Judicial para gravar bienes de los menores Cristóbal de Castro Flores y Ma. Cristina de Castro Flores y María Cristina Flores de Castro.— a).— Predio rústico denominado "Buenos Aires" ubicado en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz, con superficie de 574-11-71 Hectáreas; propiedad de María Cristina de Castro Flores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, el día veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número 257 a fojas 980 a 983 del tomo cuatro de la Sección I.— B).— Predio Rústico denominado Buenos Aires ubicado en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste de Veracruz, propiedad de María Cristina de Castro Flores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el número 374 a fojas 1,694 a 1,699 del tomo Quinto Sección I.— C).— Predio Rústico denominado "Rancho Viejo" con superficie de 357-03-99 hectáreas, propiedad de Cristóbal de Castro Flores; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, el día veinte de sep-

(Sigue a la vuelta)

tiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número 1,800 a fojas 7288 a 7201 del tomo noveno sección I.— D).—Predio rústico denominado El Novillero con superficie de 760-82-75 hectáreas, propiedad de María Elena de Castro Flores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, el día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y siete bajo el número 102 folios 355 al 358 del Tomo I.— E).— Predio Rústico denominado Buenos Aires con superficie de 285-94-28 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, el día veinticinco de mayo del año de mil novecientos sesenta bajo el número 374 a fojas 1694 a 1699 del Tomo Quinto de la Sección I, sirviendo de base para el remate la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Treinta y Dos Pesos 14/100 M.N., siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad o sea: Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho Pesos Ocho Centavos, anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Coatzacoalcos, Veracruz, así como en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación en ésta ciudad, solicitando postores entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado, a las doce horas del día primero del mes de octubre del presente año, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles que sirven de base para el remate en primera almoneda sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo. Carata. Fir.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEAPA, TABASCO, MEXICO.

# EDICTO

Francisco Jiménez Osorio, mayor de edad, con domicilio en la Ranchería Manuel Bueltas 1a. Sección de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en un callejón sin nombre con acceso a la carretera Teapa-Villahermosa con superficie de 43.92 M2. con las siguientes dimensiones y linderos:

Norte 5.60 M. con Efraín Herrera.  
Sur 6.45 M. con callejón sin nombre.  
Este 7.25 M. con callejón de acceso al Río Teapa.  
Oeste 7.35 M. con Horacio Calzada.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipal, y Parajes Públicos, de acuerdo con el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Teapa, Tab., a 3 de agosto de 1976.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
**Juan José León Ríos.**

El Secretario.  
**Lic. Carlos M. Zurita Pedrero.**

3 — 3

En solicitud de postores expido la presente Convocatoria de Remate en Primera Almoneda, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "C" del Jdo. 2o. Civil.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Décimo Partido Judicial.

## Convocatoria de Remate

### PRIMERA ALMONEDA

En el Incidente de Ejecución de los juicios acumulados 05/976, y 26/976, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. licenciado Raúl Jasso Guillemín, apoderado del Banco de Crédito Rural del Golfo, S.A., en contra de los señores Mario Ponce de León y Leyla Abreu March de Ponce de León, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, agosto veintitrés de mil novecientos setenta y seis. — VISTO; la promoción del licenciado Raúl Jasso Guillemín y anexos que acompaña, con apoyo en los artículos 429 fracción II, 543, 544, 551, 553 y relativo del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: PRIMERO:— Se tiene al licenciado Raúl Jasso Guillemín, presentado los certificados de gravamen expedidos por los Registradores públicos de la ubicación de los bienes embargados y que se agregan a los autos.— SEGUNDO:— Se sacan a remate y en subasta pública los bienes a que se contraen los certificados de gravamen que se acompañan y que son los siguientes: No. 1. Predio Rústico denominado el "Rincón" con superficie de 122-88-42 Has., ubicada en la Ranchería Chablé de este Municipio, inscrito bajo el número 3871 del Libro general de Entradas a folio 271-273 volumen 17 del Libro de Extractos, afectándose el predio 3267 folio 187 volumen trece en el Registro Público de esta ciudad.—No. 2. Predio urbano con superficie de 549.24 metros cuadrados limitando al Norte 45.77 metros, con lote 23; Sur, 45.77 metros con lote 21; Este, 12. metros con calle sin nombre ubicado en la Ranchería Chablé de este Municipio, inscrito bajo el número 3792 del Libro General de Entradas, afectándose el predio 3041, folio 162 volumen 12, el día seis de diciembre de 1974, en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad.—No. 3. Predio Urbano, con superficie de 549.24 metros cuadrados que linda al Norte, 45.77 metros con Atilano Dehara, al Sur igual medida con Antonio Pérez; al

Este, 12. metros con calle Carlos A. Madrazo, y al Oeste, 12. metros con la compradora, también ubicaron en la Ranchería Chablé e inscrito en el Registro Público de esta ciudad, bajo el número 3378 del libro General de Entradas, afectándose el predio 2995, folio 45 volumen 12 del libro Mayor el día 18 de abril de 1973.—No. 4. Predio Rústico, de Diez Mil Metros Cuadrados, con las siguientes colindancias: — Al Norte, carretera federal; al Sur y Este, con parte del terreno que se fracciona; y al Oeste, con el Poblado Chablé, ubicado en la Ranchería Chablé e inscrito en el Registro Público de esta ciudad, bajo el número 59, folio 250-255 del libro de Extractos Tomo II, afectándose el predio 1,980 folio 8 del volumen IX, el día 8 de diciembre de 1965.— No. 5. Predio Urbano, con superficie de 1965.78 metros cuadrados ubicado en la Cd. y Puerto de Frontera, Tab., en la esquina que forman las calles de Rivas Palacios y Rayón, limitando al norte 53.30 metros con calle Rivas Palacios, al Este, 37.50 metros con propiedad de María Luisa Barelo, y al Oeste, 34.70 metros con calle Rayón, inscrita bajo el número 17012, del libro de Entradas, afectándose el predio 1527 al folio 182 del libro Mayor volumen seis, el día 20 de marzo de 1975, en el Registro Público de la Propiedad de Frontera, Tabasco.— TERCERO:— Se señalan las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis, para que tenga lugar en el local de este Juzgado el remate en Primera Almoneda por la cantidad de \$ 1,159,723.22 Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veintitrés Pesos Veintidós Centavos, precio que fue fijado por las partes según se desprende del contrato de apertura de Crédito Refaccionario para Ganadería RGP/101, 044 que reza la cláusula séptima del mismo anunciándose por dos veces de siete en siete días fijándose edictos en los sitios públicos de costumbres, y publicándose además en el Periódico Oficial del Estado y diario "Presente" que  
(Sigue a la vuelta)

se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Convocándose postores.—CUARTO:— Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a las fincas o sea la cantidad de \$ 773,148.80 Setecientos Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos Ochenta Centavos, y que los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de este lugar para que sean admitidos, sin cuyo requisito no se admitirán. QUINTO:— Se tiene por presentado el avalúo del Perito y se ordena su ratificación ante la presencia Judicial; igualmente se agregan a los autos los escritos de los CC. licenciado Raúl Jasso Guillemín y José Andrés Gallegos Torres.— Notifíquese

se y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado por ante el secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate expido la presente Convocatoria, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario Judicial "B" del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

**Arturo Bolívar Díaz.**

4 — 11

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

### PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, noventa y siete de mil novecientos setenta y nueve. ....

A sus autos el escrito del actor licenciado Teodosio León Rivera para que obre como proceda en derecho y se acuerda.— Visto el estado que guardan los presentes autos, como se pide y en virtud de las razones expuestas por el actor con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio 543, 549, 552, 553, y 556 y relativo del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicados supletoriamente al de Comercio, póngase en Pública subasta y al mejor postor el siguiente bien: El Cincuenta por ciento del predio rústico perteneciente al demandado, Lucas Madrigal Almeida, ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo del Municipio de Jalpa de Méndez de Tabasco; propiedad de la señora Gertrudis Carrasco de Madrigal. Quedando en pública subasta únicamente el cincuenta por ciento perteneciente al demandado Lucas Madrigal Almeida. Constante dicho predio de una Superficie de Sesenta y Cuatro áreas, limitado al Norte con propiedad de Apolonio Pérez.—Al sur propiedad de Virgilio Aguilar, al Este Camino vecinal de la Ranche-

ría.—Al Oeste propiedad de Rubén Hernández y Juana Madrigal; constante de una superficie de Seis Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados, registrados bajo el número 534 del libro de Entradas, predio número 18990 a folio 92 del Libro Mayor volumen 77, en Registro Público de la Propiedad del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. Teniendo el predio mencionado una casa habitación de tipo Campestre, de tres piezas, cimientos de Tabique, Techo de tejas Criollas, piso de Cemento pulido. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de ..... \$ 5,700.00 Cinco Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N., que constituye el Cincuenta por Ciento del valor total que arroja el avalúo practicado por el Perito ingeniero Carlos García M., quien señaló al predio en cuestión un valor físico directo en su totalidad de: 11,400.00 Once Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N., siendo postura legal la cantidad de \$ 3,800 Tres Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N., al efecto convóquese postores por medio de avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Cd., por dos 2 veces de 7 en 7 días y a través de edictos q. se publicarán en el Periódico Oficial por dos veces consecuti-

(Sigue al frente)

vas; debiendo los licitadores depositar en la Tesorería General del Estado o en alguna Institución de Crédito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien q. sirva de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate nuevamente las trece horas del día dieciséis de diciembre próximo del actual. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento licenciado Jorge Ruiz Luque por ante el Secretario "E" C. Franklin Exquivel Rodríguez que Autoriza y dá fé.—Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Firmado.— Una firma ilegible.

..... A U T O .....

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto once de mil novecientos setenta y seis.....  
A sus autos el escrito del señor licenciado Teodosio León Rivera, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—  
1.—Como se pide se señalan nuevamente las doce horas del día cuatro del mes de octubre del presente año, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del cincuenta por ciento del predio embargado al demandado Lucas Madrigal Almeida, debiendo hacerse las publicaciones por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el mismo número de veces de tres en tres días, en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como el aviso en igual lapso en esta propia capital y de la Ciudad de Jalpa de Méndez, en donde se encuentra radicado el predio de referencia.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez licenciado Merlín Narváez Suárez, ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y dá fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible. Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste, firmado.—Una firma ilegible.

Se convoca postores para que comparezcan en el expediente civil número .... 390/965 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Teodosio León Rivera endosatario en procuración de Elías León H., en contra de los seño-

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab

## E D I C T O

C. Leobardo Ramos.  
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número .... 47/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Virgilia Ramos González en su contra, con fecha catorce de agosto del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

"... Unase a sus autos el escrito de la señora Virgilia Ramos G., para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como lo solicita el promovente y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido al demandado, para que contestara la demanda u opusiera sus excepciones, sin que lo hubiera hecho, con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 618 y relativos del Código Procesal Civil vigente, se le declara en rebeldía, y se le tiene por confesando presuntamente los hechos contenidos en la demanda por lo que las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, los cuales cerrarán al día siguiente en que se notifique el auto que recaiga a la presentación de los Periódicos Oficiales en que se publique este proveído, por dos veces consecutivas, expídase el edicto para tales efectos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz por ante la Secretaria Judicial "B" que autoriza y da fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Agosto 16 de 1976.  
La Secretaria Judicial "B" del Juzgado.  
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

2—1

res José del Carmen Madrigal Carrasco y Lucas Madrigal Almeida.

Villahermosa, Tab., septiembre 3 de 1976.  
La Secretaria Judicial "C".  
C. Celia Cernuda Alcázar.

2 — 1

# Edicto

**C.C. Felipe Palenque Egaña y Ventura Egaña Vda. de Palenque, y Enc. del Reg. Púb. de la Prop. y del Com. del 2o., Partido Judicial.**  
**Donde se encuentren.**

Comunico a Uds., que en el expediente civil número 56/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Fernando Aguirre y Bernardina Guzmán de Aguirre, se dictó la siguiente Sentencia con fecha 3 de septiembre actual, cuyos puntos resolutivos dicen:

“... RESOLUTIVO PRIMERO:— Se declara que ha procedido la demanda entablada en este juicio ordinario Civil por Fernando Aguirre Alvarez y Bernardina Guzmán de Aguirre en contra de Felipe Palenque Egaña y Ventura Egaña Viuda de Palenque y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Partido Judicial. SEGUNDO: En consecuencia, se declara que ha prescrito en favor de los actores y, por ende, se han convertido en propietarios absolutos respecto del terreno denominado “El Palmar”, constante de una superficie de 41-45-55 Has., con las siguientes colindancias: al Norte, con propiedad del licenciado Teodosio León Rivera, ante con José Hernández, al Sur, con camino vecinal antes con Claudio May, al Este, con Ramón Hernández y licenciado Teodosio León Rivera, antes Basilio May y Saturnino Hernández; y al Oeste, con el licenciado Teodosio León Rivera, antes Nicolás y José Encarnación de la Cruz; debiendo por lo tanto cancelarse la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Centla, Tabasco, a nombre de los demandados Felipe Palenque Egaña y Ventura Egaña Viuda de Palenque, y que afectó el predio número treinta folio treinta del Libro Mayor Volumen uno, debiendo remitir a dicho registro la documentación correspondiente.— TERCERO: — Expídase copia certificada de esta resolución en favor de los actores e inscripta que sea, le sirva de título de propiedad de los mismos.— CUARTO:— Notifíquese personal-

en los términos de los artículos 616, 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado en la inteligencia de que esta sentencia no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación, a no ser que la parte actora de la fianza prevista por la Ley. Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente, juzgando, lo sentenció, manda y firma el C. licenciado Amado Pérez Alfonso Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, asistido de la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández de Pérez que certifica y da fé.—Rúbrica del C. Juez y de la señora secretaria...”

Y por vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial por Dos Veces Consecutivas, expido el presente, a manera de Edicto a los seis días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis. En la Ciudad de Jalapa de Méndez, Tabasco, México.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Judicial “B” del Juzgado.  
**Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.**

2 — 1

## AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
**P r e s e n t e .**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 18 del actual dejaré totalmente Clausurada la sinfonola que tenía establecida en la Ranchería Libertad 1a. Sección de ésta Municipalidad.

Dicho aparato continuará en mi poder y domicilio particular sin funcionar, ya que por lo reducido de la población y altos impuestos que causa, doy de baja a la actividad de referencia.

Cunduacán, Tab., a 15 de Dic. de 1975.

Respetuosamente.

**Edicto**

**C. Epifania Isabel Hernández y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, 2o. Partido Judicial.**

**Donde se encuentre:**

Comunico a Uds., que en el expediente Civil número 76/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en sus contra, por el señor Casimiro Luciano Rodríguez, con fecha 10 del actual, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos dicen:

“... Primero.— Se declara que procede la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil por el señor Casimiro Luciano Rodríguez en contra de la señora Epifania Isabel Hernández y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Partido Judicial.— SEGUNDO.— Por tanto, se declara que ha prescrito en favor del actor, y por ende, se ha convertido en propietario absoluto respecto del lote de terreno denominado “El Encanto”, ubicado en el Poblado Allende del Municipio de Centla, Tabasco, con superficie de 22-65-45 hectáreas, veintidós hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, seis cientos metros, con Efraín García Cruz; Sur, seiscientos setenta y cinco metros, con Lorenzo Marín López; Este, trescientos cincuenta metros con Marcelo de la Cruz y Oeste, tres cientos setenta metros con Manuel Díaz Silván; debiendo por lo tanto cancelarse la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Centla, Tabasco, a nombre de la demandada Epifania Isabel Hernández, en la superficie mencionada, y que afectó el predio número 4870 cuatro mil ochocientos setenta, folio número 17 diecisiete del Libro Mayor volumen 17 diecisiete, debiendo remitir a dicho Registro la documentación correspondiente.— TERCERO.— Expídase copia certificada de esta resolución en favor de la actora e inscrita que sea, le sirva de título de propiedad a la misma.— CUARTO.— Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada en los términos de los artículos 616, 618 y 623 del Código de

**FE DE ERRATA**

Por un error de Imprenta en la publicación aparecida en el Periódico Oficial Núm. 3538 de Agosto 14 de 1976 en la Página dos, con el nombramiento positivo, expediente de dotación de ejidos al poblado “Frente Unico” del municipio de Balancán, en las últimas cinco líneas del Resultado sexto.

**DICE:**

**Industrial de la Mujer sumando estas superficies 30-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 34-21-50 Has. serán utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva.**

**DEBIENDO DECIR:**

**Industrial de la Mujer sumando estas superficie 30-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 84-21-50 Has., serán utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva.**

.....  
Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en la inteligencia de que esta sentencia no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación, a no ser que la parte actora dé la fianza prevista por la Ley.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente, juzgando los sentenció, manda y firma el C. licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, asistido de la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y dá fé.— Rúbricas del C. Juez y de la señora Secretaria. ....”

Y por vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente, a manera de Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los veintiocho días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Secretaria Judicial del Juzgado.

**Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

## E d i c t o

A LA C. ANGELICA VIDAL SILVAN.  
DONDE SE ENCUENTRE:

...."Estando acreditado con la constancia o acta levantada por el Juez Mpal., del Mpio., de Jalapa, Tabasco, de que la señora **Angélica Viconselos**, en contra de usted, con fecha trece de agosto del presente año, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra se lee y dice:

...."Estando acreditado con la constancia o acta levantada por el Juez Municipal de Jalapa, Tabasco, de que la señora **Angélica Vidal Silván**, se ausentó del domicilio del actor, con apoyo en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, resulta procedente su notificación por Edictos que se publicará por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días, contado a partir de la última publicación a recoger las copias del Traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación por escrito, dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad donde oír notificaciones, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente, confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores a un personales le surtirán por los estrados de este Tribunal."...

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintitres días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.  
**José Gustavo Camacho Martínez.**

# Edicto

**Señor José Víctor Jacobo Hidalgo.**  
**A donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 97/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Blanca Flor Herrera de Jacobo en contra de Usted, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado de Tabasco, H. Cárdenas.— Agosto dieciséis del año de mil novecientos setenta y seis.— Se tiene a la parte actora y con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por acusando la rebeldía en que ha incurrido el demandado, al no dar contestación a la demanda dentro del término legal concedido, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Y con apoyo en el artículo 284 del ordenamiento antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales y que empezarán a contarse al día siguiente de la última publicación, debiéndose publicar éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez del conocimiento, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial "B" licenciado José Luis Sansores Castro, quien certifica y da fé. —Dos rúbricas ilegibles. ...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario Judicial "B".

**Lic. José Luis Sansores Castro.**

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

# EDICTO

**C. Sebastián Jiménez Leyva.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 21/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el C. Francisco Morales Hernández, en contra de Sebastián Jiménez Leyva y Director General del Registro Público de la Propiedad, con fecha enero 13 de 1971, se dictó un acuerdo que dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, enero trece de mil novecientos setenta y uno.— Por presentado el señor Francisco Morales Hernández, con su escrito de cuenta, documento y copia simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra del señor Sebastián Jiménez Leyva de domicilio ignorado y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, respecto el predio ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Lázaro Cárdenas de ésta ciudad, con superficie de trescientos treinta metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Norte, y Sur, diez metros con la calle sin nombre y el lote de la señora Carmela Castaldi; Este veintitrés metros cincuenta centímetros con Jesús Rosado; al Oeste veintitrés metros con Virgilio Rosado inscrito a nombre de Sebastián Jiménez Leyva.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código

Civil en vigor, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Como el actor declara que el demandado Sebastián Jiménez Leyva es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación en ésta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias del traslado, a partir de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al ciudadano Director General del Registro Público, con las copias simples exhibidas para que en el término de Nueve Días produzca su contestación a éste Tribunal.— Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente al licenciado Francisco Moha Márquez.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas."

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "D" del Juzgado 2o.  
de lo Civil.

Lic. Cándido López Barradas.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

**Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Ampliación de Ejidos al Poblado "PRESIDENTE LOPEZ MATEOS", del Municipio de Balancán, Tab.**

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "Presidente López Mateos", Municipio de Balancán, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito de fecha 18 de julio del año de 1974, un grupo de campesinos del Poblado "Presidente López Mateos", del Municipio de Balancán, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando Ampliación de Ejido para resolver sus necesidades Agrícolas, dicha solicitud se instauró en esta H. Comisión Agraria Mixta con fecha 10 de septiembre de 1974, con el nombre de "Presidente López Mateos", y expediente número 969.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— Con oficio número 1429 de fecha 11 de septiembre de 1974, se solicitó la publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el número 3340 de fecha 21 de septiembre de 1974.

**RESULTANDO TERCERO.** — Iniciado el expediente de Ampliación de Ejido, en la Comisión Agraria Mixta, con oficio número 1435 de fecha 12 de septiembre de 1974, se comisionó personal para elegir el Comité Particular Ejecutivo.

**RESULTANDO CUARTO.**— El Comisionado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos que marca la Ley Federal de Reforma Agraria, convocó con fecha 19 de septiembre de 1974, para el 27 de septiembre del mismo año a la elección del Comité Particular Ejecutivo, quedando integrado de la siguiente manera: Diego Jiménez Díaz, Francisco Alejo Orozco y Atilano Landero Mosqueda.— Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**RESULTANDO QUINTO.**— El Ejecutivo del Estado, apegado a lo que dispone el Artículo 9 Fracción V, de la Ley Federa-

ral de Reforma Agraria, expidió los nombramientos a las personas antes mencionadas con fecha 21 de agosto de 1974.

**RESULTANDO SEXTO.**— Con oficio número 1762 de fecha 21 de octubre de 1974, se comisionó Censador para ejecutar los trabajos a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado con apego a lo que marca la Ley de Reforma Agraria, convocó con fecha 26 de octubre de 1974, para que el día 4 de noviembre del mismo año, se llevara a efecto la formación del Censo.

**RESULTANDO SEPTIMO.**— El comisionado rindió su informe con fecha 8 de noviembre de 1974, con el resultado siguiente: Número total de habitantes 340, número total de jefes de hogar 64, número total de capacitados según junta 51, número total de solteros mayores de 16 años 26, número total de campesinos con parcelas 47, número total de campesinos sin parcela 34, número total de cabezas de ganado mayor 193, número total de cabezas de ganado menor 152, número total de aves de corral 866.

**RESULTANDO OCTAVO.**— Para dar cumplimiento al Artículo 286 Fracción II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio número 2173 de fecha 27 de octubre de 1975, se designó ingeniero para ejecutar los trabajos Técnicos e Informativos que marca el Artículo antes mencionado, con el objeto de verificar si dentro del mismo existen superficies que sean susceptibles de afectación para satisfacer las necesidades agrícolas de los solicitantes. El ingeniero comisionado con fecha 26 de marzo de 1976, rindió su informe al respecto. Hecho un estudio minucioso de las escrituras y demás documentos que amparan las propiedades, así como del informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que el medio de transporte con que cuenta los solicitantes de este lugar es por Terracería, perteneciendo esta Región a la zona fundamental del tipo "A" Tropical lluvioso, caracterizada

(Sigue al frente)

porque la temperatura media mensual durante todo el año es de 20°C., aproximadamente y las lluvias son intensas. Puede clasificarse también del Tipo Fundamental Tropical Lluvioso, con lluvias de verano atravezados, siendo las máximas precipitaciones en otoño a influencia de los Ciclones Tropicales. Dentro del Radio de 7 kilómetros se encuentran los Ejidos "Las Tarimbas", "Presidente López Mateos", La Colonia "Plan de Guadalupe" y la de "La Cuchilla".

Dentro del mismo Radio de 7 kilómetros se localizaron 150-00-00 Has., de Terrenos baldíos y 307-49-25 Has., de predios rústicos que se encuentran ocupados por pensionarios, los cuales tienen la superficie siguiente: Rafael Palomo Sánchez 18-00-00 Has., Marcelino López 15-89-25 Has., Secundino Reyes 28-00-00 Has., Alfonso Morales 36-00-00 Has., Felipe García 32-00-00 Has., Carmen Zacarías . . . . 37-00-00 Has., Domingo Alejo 29-60-00 Has., y Albino Cruz Morales 110-00-00 Has., siendo Ejidatarios dos de estos posesionarios con una extensión de 25-00-00 Has., según Resolución Presidencial de fecha 27 de julio de 1963.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** — Que la solicitud de Ampliación de Ejidos presentada por Campesinos del Poblado "Presidente López Mateos", del Municipio de Balancán, Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de esta Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** — Los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto por el artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO TERCERO.** — Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que existen 457-49-25 Has., de terrenos susceptibles de afectación, ya que 150-00-00 Has., localizadas dentro del Radio de 7 kilómetros son terrenos baldíos y por consiguiente, según lo estipulado en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, serán afectadas para la creación de esta Ampliación del Ejido "Presidente López Mateos", asimismo, de acuerdo con el artículo antes mencionado, debe afec-

tarse las 307-49-25 Has., de terrenos rústicos que tienen en posesión sin ninguna documentación las personas antes mencionadas y que en lo sucesivo serán ejidatarios de esta Ampliación, menos los CC. Carmen Zacarías y Domingo Alejo quienes ya cuentan con sus respectivas Unidades de Dotación de 25-00-00 cada uno. Siendo la superficie afectada, distribuida en la siguiente manera: 15-00-00 Has., para la Zona Urbana, 12-00-00 Has., para la Parcela Escolar y 12-00-00 Has., para la Unidad Industrial Agrícola de la Mujer, sumando esta superficie un total de . . . . 39-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 418-49-25 Has., serán utilizadas por el grupo gestor en forma comunal, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### R E S U E L V E :

**PRIMERO.** — Es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido, presentada por campesinos vecinos del Ejido "Presidente López Mateos", del Municipio de Balancán, Tabasco.

**SEGUNDO.** — Se debe de aceptar como ejidatarios a los posesionarios anteriormente mencionados, menos a los CC. Carmen Zacarías y Domingo Alejo, ya que éstos cuentan con sus respectivas unidades de Dotación.

**TERCERO.** — Es de dotarse al Poblado "Presidente López Mateos", Municipio de Balancán, Tabasco de una ampliación con superficie de 457-49-25 Has., de Terrenos baldíos y los que tenían los posesionarios sin documento alguno, las cuales serán distribuidas en la forma acentada en el considerando Tercero de este Mandamiento.

**CUARTO.** — Se beneficiarán con la presente Ampliación los campesinos que a continuación se mencionan.— 1.—Diego Jiménez Gutiérrez, 2.— Francisco Alejo Orozco, 3.—Atilano Landero Mosqueda, 4.—Arturo Landero Rodríguez, 5.—Gildardo Mandujano Zenteno, 6.— Juan Espinosa Morales, 7.— Carmen Alejo Alejo, 8.— Miguel Estaban Alejo, 9.— Fede-

(Sigue a la vuelta)

rico Alvarado Pérez, 10.— Nicolás Alvarez Alvarez, 11.— Orlando Urdina Gómez, 12.— Carmen Zacarías Damián, 13.— Santos Montero Soto, 14.— Federico Alejo Angel, 15.— Nicolás Alvarado Alvarez, 16.— Benito Soto Sánchez, 17.— Jesús Soto Monroy, 18.— Hilario Hernández Hernández, 19.— Feliciano Soto Monroy, 20.— Santiago Soto Escobar, 21.— Rubicel Alejo Orozco, 22.— Lorenzo Jiménez Zacarías, 23.— Samuel Jiménez Gómez, 24.— Miguel Solano Zacarías, 25.— Raúl Ramos Rojas, 26.— Valentino Montejo Cruz, 27.— Vidal Cruz Reyes, 28.— Santiago Hernández Hernández, 29.— Baldomero Espinosa E., 30.— Ventura González Nieto, 31.— Carmen Cruz Salvador, 32.— Isaías González Mena, 33.— Jesús Alejo Orozco, 34.— Román Mosqueda Chavarría, 35.— Alfonso Arellano Fuentes, 36.— Jesús Arellano Gloria, 37.— Carlos Sarán Crisóstomo, 38.— Gloria Hernández López, 39.— Manuel Cruz Perea, 40.— Jorge Ramón Reyes, 41.— José Castillo Jiménez, 42.— Josefina Reyes Jiménez, 43.— Jorge A. Hernández Hernández, 44.— Adolfo Pérez Bertolini, 45.— Mario López Cruz, 46.— Luis Delfín Romero, 47.— David Mandujano C., 48.— Roberto Montero Arellano, 49.— Agapito Solano Alonso, 50.— Carmen González Nieto, 51.— Rafael Palomo Sánchez, 52.— Marcelino López, 53.— Secundino Reyes, 54.— Alfonso Morales, 55.— Felipe García y 56.— Albino Cruz Morales.

QUINTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 8 ocho días del mes de mayo del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**Lic. Mario Trujillo García.**

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

## **E d i c t o**

DANIEL LOPEZ RAMIREZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle de las Ilusiones 307 en la Colonia Guadalupe Borja en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Vicente Guerrero en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 319.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 29.00 mts. con Yolanda López R., al SUR 29.00 metros con David P. Trujillo, al Este 11.00 metros con Juan de la Rosa, al Oeste 11.00 metros con Baldemar Lastra G., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 4 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro-  
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. NARCISO OROPEZA ANDRADE.

3 — 2

### **AVISO DE CLAUSURA**

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 20 de diciembre estoy presentando el Aviso de Clausura, de mi giro de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en la Ranchería Plátano 1a. Sección, de este Municipio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.  
Carmen Aguilar Martínez.